

La Hoja Casbantina

*Enseñar á los labriegos el modo de alcanzar mayor bienestar y desahogo...
constituye uno de nuestros principales deberes.—(MALCNOTI).*

Año X.

Casbas 31 de Diciembre de 1917

Núm. 165

OTRA JUNTA NUEVA

En Barbastro se ha constituido ya de un modo legal otra Junta para el Seguro de ganado incorporada á este Sindicato Agrícola de Casbas, que cuenta con 27 Juntas en otros tantos pueblos de esta comarca, lo cual demuestra que los labradores se dan cuenta de la gran importancia del seguro de sus bestias, dado el precio altísimo á que se compran.

La nueva Junta la forman los señores siguientes:

Presidente, D. Mariano Mairal Escudero, Rollo, núm. 7.

Vocal 1.º, D. Manuel Ramón, Carreteras, 17.

Idem 2.º, D. Antonio Ramón, Coso, 41.

Consejero 1.º, D. Pablo Urraca.

Idem 2.º, D. Valero Mora.

Tesorero, D. Ramón Buetas.

Secretario, D. Juan Espluga.

Cuanto de esa ciudad y pueblos comarcanos donde no haya Junta deseen asegurar sus bestias, pueden entenderse con dicha Junta facultada para ello.

El balance del mes último arroja más de 270.000 pesetas de capital asegurado por 330 socios.

A ricos y pobres interesa el seguro de sus bestias, y este Sindicato lleva satisfecho ya más de 190 siniestros en el día de su vencimiento, sin la más pequeña espera ni protesta.

La tasación del día de San Antonio

Entre los acuerdos tomados por la 6.ª Asamblea de este Sindicato, celebrada el 23 del pasado Septiembre en Junzano, recordarán los socios que el segundo de la sesión segunda, dice á la letra:

«Para evitar las parcialidades que en las tasaciones puede haber, al ser dueños y tasadores todos de un pueblo mismo, se manda, que la tasación anual, ó sea la del día de San Antón, 17 de Enero, no la pueda ejecutar la Junta local, sino que será hecha por la Junta del pueblo inmediato cuya concatenación publicará con tiempo la Junta directiva, para saber todos donde deben ir á prestar este servicio.

«A los socios, que residen en pueblos donde no hay Junta local, se les avisará con tiempo donde deben presentar sus bestias para la revisión anual.

«Las hojas de tasación de cada pueblo las mandará cada Junta á la del pueblo donde ha tasado para que las firmen los dueños, y la Junta local las remitirá, una vez firmadas, á la Central antes del 27 de Enero, si quieren cobrar los siniestros que á partir del 17 pudiera haber.»

Para el mejor cumplimiento de lo acordado, esta Junta directiva reunida en sesión, ha discutido los puntos que abarca, y estima conveniente dar su opinión y trazar la norma á que conviene atenerse to-

dos, para que haya orden, equidad y rapidez en el cumplimiento de dicho acuerdo.

No es justo que un servicio hecho en bien de todos sea satisfecho por uno solo; ni lo es, que los socios de un pueblo pasen á la mañana á otro distante una y hasta dos horas, y después de haber estado ocupados todo el día, ó se vuelvan sin tomar un bocadito á sus casas, ó tengan, además de las molestias del viaje que pagar la comida en una posada como si fueran extraños, ó todos los gastos corran á cuenta del Presidente, que por tal honor no tiene más que molestias por sueldo.

Por esta razón, procurando obviar estos inconvenientes, esta Junta directiva estima, que se abone á cada Presidente la cantidad de siete pesetas, en el primer pago que se haga, siendo de su cuenta el preparar en su casa ó en otra una comida frugal para los cuatro socios que vengan á dicho pueblo del pueblo inmediato.

Hemos dicho para los cuatro socios que deben ir, y no más, porque lo no hecho por cuatro no es posible lo hagan aunque fueran seis, y alguno de la Junta debe quedar en cada pueblo para recibir y acompañar á las casas de los socios los que vengan á tasar.

A nuestro entender el Presidente no debe moverse del pueblo, y será conveniente espere en las afueras, para que si ignoran donde está su casa, no tengan necesidad de preguntar á nadie. Si el Presidente no puede ó quiere mejor ir al pueblo que se ordene, deje otro de la Junta encargado de este servicio.

Si por estar enfermos ó ausentes algunos de la Junta no quedaran 4 libres, disponga el Presidente que otros socios llenen este número, por ser conveniente ir 4, para que con el de allí formen número impar por si no hubiera unanimidad en la tasación de cada animal y tuviera que fijarse por mayoría.

Para adelantar cuanto sea posible se mandarán de Casbas las hojas llenas poniendo en la casilla de observaciones la tasación que tenían en el presente año, para que ellos con la hoja á la vista puedan apreciar si procede subir, bajar ó dejar el precio en igual, que pocas veces sucederá, pues un año para las bestias de trabajo no es una cosa despreciable.

Convendría que los dispuestos á ir la noche anterior se reunieran en casa del Presidente ó donde fuera, y allí firmaran las hojas que se les mandaran, con lo cual solo les quedaba el trabajo de poner en letra y en número en cada bestia el precio que acuerden.

Todas las hojas una vez llenas las entregarán al Presidente de dicho pueblo para que él también firme, y si no él otro de la localidad, quien les haya acompañado, menos la propia en que firmara como dueño y no como tasador.

Para evitar molestias á todos conviene fijar una hora para todos, y al entender de esta Junta la hora de llegada de los socios tasadores á cada pueblo será de nueve á diez de la mañana.

Según dispone el art. 102 el socio que el día de la revisión anual saque sus bestias de casa impidiendo

sean vistas por la Junta tasadora, incurre en la multa de cinco pesetas.

Por esta razón, para que puedan salir á pastar, si sus dueños así lo desean, deben procurar revisarlas por la mañana, ó no muy entrada la tarde, sin que en presencia del dueño hablen como está mandado de si subirán ó bajarán la tasación, porque para decirse está la hoja una vez firmada.

Esta Junta autorizada para formar la concatenación de todas las locales, teniendo en gran cuenta las distancias para ese día y cuantas tasaciones ocurran en el año inmediato, según lo dispuesto por la Asamblea última, dispone: Que la Junta de Casbas tase en Junzano—Junzano en Angüés—Angüés en Belillas—Belillas en Torres—Torres en Alcalá del Obispo—Alcalá del Obispo en Loporzano—Loporzano en Castejón de Arbaniés—Castejón en Siétamo—Siétamo en Liesa—Liesa en Arbaniés—Arbaniés en Ibieca—Ibieca en Sieso—Sieso en Casbas—Casbas en Labata—Labata en Aguas—Aguas en Panzano—Panzano en Morrano—Morrano en San Román—San Román en Bierge—Bierge en Abiego—Abiego en Lascellas—Lascellas en Azara—Azara en Salas altas—Salas altas en Barbastro—Barbastro en Castejón del Puente—Castejón en Olvena y Olvena en La Puebla de Castro, las de dicho pueblo y las de Graus, donde aún no está legalmente constituida la Junta local de Seguros de este Sindicato.

De Loporzano, donde hay socios suficientes para salir á dos sitios, dispondrá el Presidente que se pasen á Huesca, y en la casa de D. Mariano Ponzán, San Lorenzo, núm. 79, taseñ las bestias de los socios de dicha ciudad; las de Apiés y Alcubierre, á quien oportunamente se avisará, para que ese día puedan estar en Huesca y evitarse molestias.

Los socios que están diseminados en otros pueblos y no tienen Junta local, procurarán presentarse en ese día en el pueblo más inmediato, y, avisando su llegada á esta Junta, deben ser despachados los primeros, para que si lo estiman prudente puedan tener tiempo apto durante el día para volver las bestias á la casa de sus dueños.

Asimismo, si de algún pueblo hay socios nuevos que pidan sean tasadas sus bestias aprovechando la facilidad de estar allí la Junta, lo harán con preferencia á los vecinos de dicho pueblo por la razón anterior.

Hay algunos socios de este Sindicato pertenecientes á la Caja de Crédito Popular que tienen pagada la prima de entrada por su burro ó su buey, y tan descuidados son, que no han presentado aún las hojas de haber tasado.

Esos señores sepan que si hasta el 17 de Enero no lo hacen pierden lo que pagaron.

Todos los socios deben tener gran interés en que ese día ingresen socios nuevos; pues sabido es que la carga entre muchos se lleva mejor, y hoy más que nunca el asegurar las bestias es una urgente necesidad si muchas familias no quieren ir á la ruina inmediata, porque la muerte por lejos que esté, vuela y se acerca, y descarga el golpe fatal solo en un instante.

Nada más por hoy; las reglas que deben, además, tener presentes en ese día, las publicaremos en otro número según costumbre.

El Director, J. Avellanas.

Una lección de Historia

XLIII

Toca en esta lección hablar de la nieve, y nunca mejor, porque el termómetro marca 6 bajo cero, y

el cielo está gris, anunciando el aguilón una próxima nevada.

Pudiéramos, como Samuel Taylor al monte Blanco de su amada Suiza, apostrofar á nuestra vecina montaña de Guara: Quién ha desparramado á vuestros pies guirnalda de flores del más bello azul? ¡Dios! Glaciares, responded, y vosotros cecos, repetid, Dios!

No estamos en rigor al pie de un glaciar, pues sabido es que éstos no descienden más que á unos 3.000 metros sobre el nivel del mar, y el pico más alto de Guara no llegará á 1.500, pero empieza á caer nieve congelada y rueda por estas calles, ya el *frin* de los alemanes y el *ne vé* de los franceses, que se chuparán los dedos, sin que el entumecimiento les permita quizá ni oprimir el gatillo, para aumentar la catástrofe europea; en cierto modo mayor á la del mismo diluvio.

Pero dejémonos de guerras, porque ha sonado ya la hora de la suspirada paz, hora descrita en uno de nuestros opúsculos del año actual, y Dios quiera puedan sentarse pronto los plenipotenciarios, al uso de los romanos, en torno de la *Menopodia* y puedan ceñirse llenos de alegría sus rozagantes *Cenatorios* y coronar su frente de mirtos y laurel, en señal de su bravura, celebrando el banquete de la Paz, si bien no se pongan para ser consumidos aquel día dos mil pescados y siete mil aves, como hizo *Aulo Vitelio* en el que dió en honor de su hermano, sin citar los famosísimos de *Caligula*.

Costumbre fué de estos «histriones» darse todo género de gustos, y no es pequeño el que experimentan los bebedores al tomar helados en verano.

Por eso los romanos

Cuidaban de que el vino

Refrescaran con nieve en el verano.

De tan remota antigüedad parte el uso de la nieve en los convites, según nos refieren los historiadores que hablan de sus costumbres y de sus excesos y refinamientos que transmitieron á la sociedad cristiana, cuyas austeridades de los primeros siglos fueron desapareciendo hasta llegar al borde del antiguo paganismo donde estamos hoy.

No tenemos pruebas documentales, pero no dudamos que, deseadas las hijas de los magnates aragones en proporcionar á sus deudos cuando venían á visitarles á este Real Monasterio, todo género de satisfacciones, y no estando la sierra de Guara á una distancia imposible, habiendo como hay en ella simas donde descienden los *canchales*, pero jamás el sol, el uso de la nieve como elemento de refresco en el verano data en Casbas de muchos siglos.

Hemos revuelto mucho con anterioridad al 1600 para ver si dábamos con alguna capitulación sobre la nieve, pero ha sido todo trabajar en vano. No nos extraña; hasta el año 1602 la clausura no fué recibida en esta Comunidad cisterciense, y viviendo cada señora con su criada ó criadas, teniendo casa aparte, que daba al claustro, y llevando en la alimentación vida independiente, no tiene nada de particular el no encontrar datos anteriores á esa fecha.

Para llenar el pozo de la nieve tenían sus criados y jornaleros, tenían numerario suficiente, siendo fácil mandar un hombre á Guara si se daba la necesidad de obsequiar á determinadas personas con una *enfriada*, ó refresco, según decimos hoy.

Pero admitida la clausura ya no les era tan fácil obtener sus deseos ó llenar sus necesidades, y por eso vemos que muchas cosas antes en poder y administración del Convento pasaron á la villa, quien por medio de sus Jurados atendía al mejor y más económico servicio, haciendo las obras por azofra, ó bien subastando en bien de todos el trabajo á ejecutar.

La venta de nieve no era una necesidad, pero es-

taba en uso ya el mismo año 1602, según demuestra una capitulación que luego insertaremos, y que si no daba utilidad al pro común, pues no consta pagara el encargado de venderla precio alguno al Concejo, sin embargo, era un bien para todos, y más para los de Casbas, cuyo precio no podía aumentarse, según puede verse en la capitulación siguiente:

«Capitulación echa tratada y concordada entre Jayme Vitrian, del lugar de Panzano, de una parte, y pedro moliner, zapatero, abitante en Casvas, de la parte otra, sobre el trato que se á echo de la nieve que se ha de traer á la villa de Casbas.

Primo que el dicho Xayme Vitrian promete y se obliga traer nieve á la dicha villa de Casvas una carga cada día del primero de Junio primero vi-niente asta por todo el mes de Octubre, todo el qual tiempo se obliga á traer una carga de nieve cada día, y si acaso faltare de traer dicha nieve como dicho es, tenga de pena por cada vez que faltare bente sueldos aplicaderos al ospital de dicha villa.

Otra condición que el dicho Pedro Moliner sea tenido y obligado á tomarle la dicha nieve por todo el dicho tiempo al dicho Jayme Vitrian, sea obligado á dar al dicho Pedro Moliner dicha nieve á razón de tres sueldos y seis dineros por arroba, y el dicho Pedro Moliner se la haya de pagar al dicho precio luego en abiéndolo.

Item el dicho Pedro Moliner sea tubido y obligado á vender dicha nieve á todos los que abitan en dicha villa á razón de dos dineros por libra, y que aya de dar á ese precio toda la que pidieren como que sea para servicio de los de Casbas, y que á los forasteros la venda como le pareziere, y faltando á lo sobredicho tenga de pena por cada día diez sueldos aplicaderos en la forma sobredicha.

Item es condición entre las dichas partes que desde la primera carga dicho Jayme Vitrian traera, Pedro Moliner le aya de dar la orden para traer las demás y no dándosela no incurra el dicho Jayme Vitrian en la dicha pena, y en tal caso le aya de pagar el dicho Pedro Moliner y la ejecución de dicha pena la puedan hacer los Jurados de dicha villa privilegiadamente. *Die secundo menssis mayi año MDCII*».

A partir de esta fecha se encuentran contratos de esta índole, si bien en estado que pudiéramos llamar rudimentario, sin preocuparse los Jurados de otra cosa que del buen servicio y economía, pues el precio con relación á las molestias era escaso.

Poco á poco se fué generalizando la costumbre de comprar nieve, y los Jurados en 1609 hicieron una capitulación con Martín Buret, habitante en dicha villa, en la cual, de un modo terminante, habla del Convento, y lo que más llama en ella la atención es que el uso de la nieve fuese ya elemento de que se servían los médicos para ciertas enfermedades, que no detalla por no ser el fin del contrato ese, sino muy distinto, pero que prueba no son adelantos modernos la aplicación de la nieve y yelo como muchos presumen. La dicha capitulación, trasladada á la letra, dice así:

«Con la capitulación infrascrita y noticia aquella, los señores Martín duese y Martín de Pinza, Jurados que son en el año presente de la villa de Casbas, riendan la nieve que se ha de vender en dicha villa este año de 1609 á Martín Buret, habitante en dicha villa, con las condiciones infrascritas y siguientes:

El Primo es condición que el dicho Martín Buret promete y por tenor de la presente capitulación se obliga de tener y mantener de nieve á la villa de Casbas y al Monasterio de dicha villa desde el quinceno día del mes de Mayo de este presente año hasta el quinceno día del mes de Octubre primero vi-niente del dicho año toda la que habrán de menester durante el dicho tiempo.

Item es condición que el dicho Martín Buret ha de vender á todos los vecinos y habitantes de dicha villa y á la señora Abadesa y Convento toda la nieve que habrán de menester, durante dicho tiempo, á dos dineros la libra, y la libra no ha de ser no más de doze onzas.

Item es condición que si es caso faltara nieve para comer, dicho Buret tenga de pena diez sueldos por cada vez que faltare, y si acaso fuere que para cenar faltare también, tenga de pena otros diez sueldos, las quales penas las pueda executar los señores Jurados privilegiadamente, sin guardar orden foral y esto se entienda cada día que faltare.

Item es condición que el dicho Martín Buret sea tenido y obligado dar á todos los enfermos á medias libras y á los conbalecientes sin réplica ninguna, y los sanos que no podrán tomar de libra abajo y de libra arriba sea obligado á dar media libra pagando tres dineros.

Item que si acaso será alguno de dicha villa y Conbento habrá de menester alguna roba (ó) quintal (ó) carga (ó) media carga de nieve para alguna ocasión que se le ofreciera, abisando al dicho nebero se la haya de traher avisando á tiempie competente para probeherla, y si alguno se querrá traher una carga para la ocasión que dicha es le ofreciera, en tal caso lo pueda hacer y no se lo pueda enpedir dicho nebero.

Item es condición que ningún vecino ni habitador pueda vender nieve durante el dicho tiempo, en pena de las penas que los señores Jurados quisieren executarle. *Die duodecimo mensis madi ano MDCVIII in villa de Casbas.*»

Fué el notario que la autorizó Agustín Ram, vecino de Casbas, y testimonio Pedro Pérez, vecino de Lascellas y Martín de Lobera, vecino de Huesca, y de presente hallados en Casbas.

La presente lección se extiende más allá de nuestro deseo, y por eso dejamos para otra el tratar de la generalización del consumo de nieve no solo en esta comarca, si no mucho más lejos, según probaremos con dos capitulaciones que tenemos copiadas, y que no dudamos leerán con gusto nuestros habituales lectores, y sobre todo los vecinos de esta villa, á quienes sus padres dejaron altos ejemplos de civismo, de economía y de talento singular para la administración de su renombrada villa.

Caja de Seguros Mutuos CONTRA EL PEDRISCO

(CONCLUSIÓN)

Art. 69. Las disensiones que se susciten entre la Caja y sus asociados se someterán, en primer término, al arbitraje del Instituto de Reformas Sociales, quedando—caso de no aceptarse este laudo—, tanto la colectividad como cada uno de los asociados, en concepto de partes contratantes, sometidos á la jurisdicción de los Tribunales competentes, á los que pueden acudir libremente al no aceptarse el trámite amistoso propuesto.

Los asociados que residan fuera de Madrid quedan obligados á aceptar el domicilio de esta Caja para cuantas cuestiones legales pudieran suscitarse.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Art. 70. El Consejo de Administración formado por la Asociación de Agricultores de España, que

será el primer Consejo de esta Caja, conforme queda previsto en el art. 61, tan pronto acuerde la constitución definitiva de la misma, determinará los fondos necesarios de garantías y de establecimientos, así como la forma de proveerlos y reembolsarse de ellos, cuando la situación de la Mutualidad de la Caja lo permita.

Art. 71. El Consejo de Administración queda autorizado para hacer en este Reglamento, sin ne-

cesidad de convocar la Junta general, aquellas innovaciones ó modificaciones que exigiese cualquiera disposición referente á la legislación de seguros, que alterase el estado presente y requiriese su aplicación y adaptación á este articulado.

Art. 72. El Consejo podrá detallar en un Reglamento las aclaraciones que sobre este articulado se precisen para el buen funcionamiento y el régimen interior administrativo de la Caja.

Sindicato Agrícola Casbantino

Caja de Seguros contra la mortalidad del ganado

Año X

Balance 5.

Estado y movimiento de la Caja en el mes de Octubre de 1917

Socios inscritos	323	Déficit del mes anterior según balance.	6.854'00 pesetas
Bestias aseguradas	608	Pagado á D. Eduardo Torrente, de Morrano, siniestro número 185	450'00 »
CLASES		Interés de una operación en Caja	20'35 »
Caballar	43	COBRADO	
Mular	205	Primas de entrada	20'00 »
Vacuno	119	Atrasados de plazos	80'22 »
Asnal	241	Déficit actual	7.224'13 pesetas
Capital que representan según la tasación	270.960 pesetas.		

Casbas 1.º de Noviembre de 1917.—El Presidente de Caja, *D. Ambrosio Correas*.—El Secretario, *D. Francisco La Cruz*.—El Tesorero, *D. Bienvenido Capdevilla*.—V.º B.º—El Director, *D. Julián Avellanas*.



Año XIII

Caja de Ahorros y de Crédito popular

Balance 2.º

Estado y movimiento de la Caja en el mes de Octubre de 1917

Socios inscritos	153	Recibido según balance anterior.	54.074'60 pesetas
Operaciones hechas	192	Entregado por los de la Caja de Ahorros	945'00 »
Capital facilitado á los socios en dos meses	54.040'00 pesetas	Idem por los de la Caja de Crédito	2.700'00 »
Existencias en Caja en el día de hoy	4.270'00 »	Devuelto en este mes	200'00 »
		Entregado por los señores colectores	390'40 »
		Total recibido	58.310'00 pesetas

Casbas 1.º de Noviembre de 1917.—El Presidente, *José Beltrán*.—El Tesorero, *Mariano López*.—El Secretario, *Nicolás Berdiel*.